



DEPARTAMENT ADL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B
Telèfon 96 178 22 15 · Fax 96 178 13 09
almussafes_ad2@gva.es · www.almussafes.es
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE ALMUSSAFES 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

Estas ayudas desarrollan una de las acciones previstas en la Línea Estratégica número 5, Potenciación de la actividad emprendedora y de la economía social, del Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2016

Las Pymes y los/as autónomos/as son el motor de la economía en general y la economía local en particular. Se trata de una economía dinámica que se encuentra especialmente afectada por las fluctuaciones de los mercados. El Ayuntamiento de Almussafes, consciente de las dificultades que tienen las personas emprendedoras para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone una serie de medidas orientadas a facilitar la creación de empleo, que refuerzan y complementan las que ya se adoptan desde la administración central y autonómica.

Se pretende dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesario de apoyo público por las dificultades del mercado actual. Por este motivo, el Ayuntamiento quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas mediante una línea de fomento del auto-empleo.

Estas subvenciones se regirán, además de en lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes 2020, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es estimular la generación de nuevos puestos de trabajo mediante la creación de empresas y promoción del trabajo autónomo como alternativa al empleo por cuenta ajena.

Se subvencionará a las personas trabajadoras autónomas o equivalente, siempre que a la fecha de la concesión de la subvención se mantenga la actividad, que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas o equivalente, entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020

Se subvencionará también la constitución de empresas de economía social mediante la incorporación de socios/as trabajadores/as o socios/as cooperativistas aunque el régimen a la seguridad social que se aplique sea el de régimen general, así como profesionales colegiados de alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente.



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

A través del convenio con el Pacto Territorial por el Empleo de la Ribera (PATER), cuyo objeto es la colaboración para el fomento y promoción de la cultura emprendedora y la creación de empresas en el municipio de Almussafes, favorecer la cooperación empresarial y la mejora de la competitividad de las PYME's, la Agencia de Desarrollo Local pondrá a disposición de las personas desempleadas que lo soliciten, toda la información y asesoramiento en materia de formación y orientación necesarias para el inicio de una actividad empresarial.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

BASE SEGUNDA. Financiación

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo- Línea Emprendedores del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Almussafes, por un importe inicial de **9.000,00€** sin perjuicio que se pueda aumentar el importe, previas modificaciones presupuestarias correspondientes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos.

BASE TERCERA. Concepto subvencionable y límite de las ayudas.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos corrientes: Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc a aquellas personas emprendedoras del municipio de Almussafes, que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas (RETA), equivalente o asimilado, o Régimen General en el caso de economía social.

La cuantía de la subvención será de un máximo de 3.000 Euros para un período máximo de 12 meses. La subvención se aplicará durante un período mínimo de 6 meses desde el alta del trabajador/a autónomo/a en el RETA (o equivalente).

La ayuda máxima se percibirá si se mantiene el alta durante doce meses consecutivos. En caso de que la actividad y alta se mantenga por 6 o más meses y menos de 12, la ayuda se prorrateará.

La persona emprendedora deberá aportar la correspondiente documentación justificativa tal como se indica en la Base 10.5. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.

La persona emprendedora aportará declaración responsable de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para los mismos gastos subvencionados. Así mismo, la persona solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Solo se podrá ser beneficiario/a de esta subvención una vez durante la vigencia de la presente convocatoria, con independencia del tiempo de permanencia de alta en el citado régimen, que en ningún caso será inferior a los 6 meses, perdiendo en caso contrario todo derecho a la subvención.

BASE CUARTA. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria y mantengan el empadronamiento durante el período subvencionado que será como mínimo 6 meses según lo establecido en la Base Tercera.
- Consten inscritos/as en GVA LABORA como desempleados/as en fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social.
- Presenten un plan de negocio que sea considerado viable económica y técnicamente por la Comisión técnica.
- Se constituyan como personas trabajadoras autónomas o equivalente dándose de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente, entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo/a de un/a único/a familiar colaborador/a que conviva con el/la autónomo/a principal, siempre que reúna los requisitos anteriores. Así mismo, aquellas personas que dándose de alta en el RETA pertenezcan a una CB, Sociedad Civil o persona jurídica.

A estos efectos, se considerará familiar que conviva con el/la autónomo/a principal: el/la cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el/la autónomo/a principal.

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la que conste en la resolución de Alta en el RETA, o documento equivalente.

- También podrán ser beneficiarios/as de esta subvención, los/as socios/as-trabajadores/as o socios/as cooperativistas de la Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, aunque el régimen de la Seguridad Social de los/as socios/as sea el régimen general.
- Solo se concederá subvención para la incorporación como socio/a trabajador/a a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los/as socios/as y el importe no sea inferior a 500 €
- Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales (economía social) también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.
- Que suscriban el convenio de adhesión al Plan Estratégico de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

.- Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellas personas en las que:

- En quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estén al corriente con los pagos con la seguridad social y de la Agencia estatal tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Almussafes.
- Así mismo quedan excluidas las personas que hayan sido beneficiarias de esta subvención para personas emprendedoras en convocatorias anteriores.

BASE QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias.


Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a:

- Mantener el alta de autónomo (o equivalente) un mínimo de 6 meses.
- A cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, de La Ley General de Subvenciones.
- A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Almussafes en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

BASE SEXTA. Presentación de solicitudes y plazo.

- Las solicitudes se presentarán Telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes. Alternativamente, se presentarán en el Registro auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local, en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en la Agencia de Desarrollo Local, el IMAC del Ayuntamiento de Almussafes o desde la página Web www.almussafes.es.
- El plazo de solicitud de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2020, siempre que haya crédito disponible.
- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

EN TODOS LOS CASOS:

1. Documento nacional de identidad del/de la trabajador/a autónomo/a o del permiso de trabajo y residencia si el/la trabajador/a fuera extranjero/a no comunitario/a.
2. Certificado de estar inscrito como desempleado/a en GVA LABORA, anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social o en su defecto, Informe de Vida Laboral actualizado más Certificado de periodos de inscripción en GVA LABORA.
3. Plan de empresa y estudio de viabilidad.
4. Resolución de Alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente o Documento Único Electrónico CIRCE con el código seguro de verificación si se ha hecho a través de tramitación telemática en un PAIT (Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación).
5. Modelo de alta de pago por transferencia (Impreso normalizado)
6. Convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes (Impreso normalizado)
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (En  arlo).

Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

8. Declaración responsable de no recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto subvencionado por el Ayuntamiento, y en caso de recibirla que la ayuda recibida de otras entidades junto con la del Ayuntamiento no supera el coste total de la actividad.
9. Compromiso de someterse a las actuaciones de inspección y control que pueda realizar el Ayuntamiento a los efectos de comprobar la inversión de la subvención a la finalidad objeto de la misma.
10. Compromiso de comunicar al Ayuntamiento, nada más sea conocida la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, con el compromiso de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Para Autónomos/as:

- Declaración Censal (modelos 036 ó 037).

Además, para AUTÓNOMOS/AS COLABORADORES:

- Libro de familia.
- DNI del titular de la explotación.
- Alta en Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente (RETA)

del/de la autónomo/a colaborador/a.

En el caso de *sociedades civiles o mercantiles* documentación justificativa de la participación de las personas trabajadoras autónomas o equivalente en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.

En el caso de *profesionales colegiados/as de alta en la Mutualidad del colegio profesional* correspondiente, la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

Además, para SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O COOPERATIVISTAS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS/AS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S.:

- Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio/a trabajador/a o socio/a cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base cuarta Beneficiarios/as.

- Copia del contrato de trabajo del/la socio/a. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento, que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, mediante la correspondiente resolución administrativa.

- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Almussafes, así como la comprobación de su empadronamiento.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los/as beneficiarios/as, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Así mismo, en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

BASE OCTAVA. Procedimiento de concesión.

8.1. De acuerdo con lo establecido en el art.22 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán según el orden en que se hayan completado los expedientes, hasta el límite del crédito ofertado.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando ésta contenga toda la documentación requerida en estas bases.

8.2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá a la Comisión de Valoración. Se creará una Comisión Técnica de seguimiento de las solicitudes.

8.3. Revisadas las solicitudes por el Órgano instructor, se emitirán los informes necesarios y se formulará propuesta por el Órgano Colegiado después de la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Esta propuesta contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada una de ellas.

El órgano colegiado estará integrado por:

- a) El Concejal de Empleo, que actuará como Presidente.
- b) La Directora de la Agencia de Desarrollo Local.
- c) La Secretaria General o persona en quien delegue
- d) El Interventor o persona en quien delegue
- e) Una funcionaria del departamento que actuará como Secretaria.
- f) Podrán participar otras entidades colaboradoras para la valoración de las solicitudes, tales como Asociación de empresarios y comerciantes, AECAL, el Pacto Territorial por el Empleo de la Ribera, PATER, Asociación de Desempleados Activos de Almussafes, ADA, etc.

BASE NOVENA. Resolución de concesión de las ayudas.

9.1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdo sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, con un informe previo del Órgano Colegiado en los términos que prevé el artículo 25.5 de la LGS.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de seis meses desde el día siguiente a la finalización del  o este plazo sin que se haya

Identificador: vuXH sT7H c2Gh mLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la LGS.

9.3. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de estas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Técnica.

9.6. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

BASE DÉCIMA. Pago y justificación

10.1. Los pagos de la subvención se realizarán una vez que el Ayuntamiento de Almussafes haya comprobado que el/la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Almussafes.

10.2. El importe será el que se ha establecido en la BASE TERCERA de las presentes bases, hasta un máximo de 3.000 €.

10.3. Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento anticipará, sin necesidad de garantía alguna, un primer pago del 50 % del máximo subvencionable (hasta 1.500,00 Euros).

El restante 50% (1.500€) se abonará a los/as beneficiarios/as una vez hayan justificado la totalidad de la subvención, 3.000€ y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

10.4. El/la beneficiario/a viene obligado a mantener el alta en el régimen de autónomos durante un mínimo de 6 meses.

Para el cobro del 50% restante el/la beneficiario/a deberá presentar la acreditación de todos estos requisitos ante la Comisión Técnica antes de los 2 meses a partir de la finalización de los 12 meses subvencionables. En el caso que, trascurrido el plazo, no se haya recibido notificación de la resolución del pago de la ayuda, la justificación de la subvención se deberá realizar como máximo dentro de los 15 días a partir de la notificación de la misma.

Cuadro explicativo:

<i>Periodo subvencionable</i>	<i>Meses</i>	<i>Ayuda</i>	<i>Pago</i>
Mínimo	6	1.500Euros	A la presentación de la solicitud
Máximo	12	1.500Euros	A la justificación total de la ayuda (12 meses)
TOTAL	12	3.000 Euros	

Períodos mínimos

Alta de autónomos



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mlLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Máximo subvencionable: 12 meses.

Pago de las ayudas.

50% a la presentación de la documentación 1.500 Euros.
50% a la justificación total de la ayuda (12 meses) 1.500 Euros.

10.5. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de FACTURAS EMITIDAS DURANTE TODO EL PERIODO subvencionable, documentación acreditativa del pago del alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, u otros gastos corrientes en su caso, facturas, extracto bancario o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del pago, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos.

Tal como se indica en la BASE TERCERA. Concepto subvencionable y límite de las ayudas. *“Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos corrientes: Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc (...)”*, no se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.

10.6. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el/la solicitante en el documento modelo de alta de pago por transferencia (impreso normalizado)

10.7 La comprobación de la justificación de los gastos se realizará por los/las técnicos/as de la Agencia de Desarrollo Local, con el visto bueno del/de la Concejal delegado/a del área, emitiendo informe en el cual se indicará que se han comprobado los justificantes, que se adecuan a la finalidad de la subvención y que su importe es igual o superior a la subvención concedida.

10.8. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya realizado por el/la interesado/a, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerir y conceder un plazo improrrogable de 15 días para que se acredite la realización del gasto, transcurrido el cual sin que se subsanen las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE UNDÉCIMA. Reintegro de las subvenciones

11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados en los supuestos descritos en la BASE DECIMOSEGUNDA, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.2. La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe adelantado y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, además de la pérdida del derecho a la percepción del resto de la subvención no anticipada.

11.3. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

11.4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el

Identificador: vuXH sT7H c2Gh mLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

11.5. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LG.

11.6. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos por el mismo concepto siempre que:

- En su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles.
- Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas.

La presentación de la solicitud de las ayudas conlleva la declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado. Así mismo, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

BASE DECIMOTERCERA. Control de las ayudas y aceptación de las bases.

Corresponderá al Órgano Colegiado la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Al final del período objeto de la subvención el Órgano Colegiado evaluará la documentación presentada y emitirá un informe sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario/a.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases. La persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control que se estimen convenientes.

BASE DECIMOCUARTA. Protección y cesión de los datos.

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: almussafes_ad1@gva.es o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON
Fecha firma:06/02/2020 14:48:46 CET
DIRECTORA ADL
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: vuXH sT7H c2Gh mtLK b95j P2BL JpQ=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>